RESOLUCIÓN No. 3317 DE 2026
(Manaure, La Guajira, 21 de Septiembre de 2026)
«Por la cual se adjudica la Convocatoria Pública No. INV-003-2026»

EL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL ARMANDO PABÓN LÓPEZ, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, modificada por la Resolución 1440 de 2024 y por la Resolución 2053 del 2 de octubre de 2025, el Estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 006 del 13 de mayo de 2020 y el Manual Único de Contratación adoptado mediante Resolución de Gerencia No. 0519 del 14 de mayo de 2020, y

CONSIDERANDO

Que la E.S.E. Hospital Armando Pabón López es una Empresa Social del Estado del orden municipal que, en materia contractual, se rige por el derecho privado conforme al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, con sujeción a los lineamientos que el Ministerio de Salud y Protección Social fijó en la Resolución 5185 de 2013 en desarrollo del artículo 76 de la Ley 1438 de 2011.

Que la Entidad adelantó la Convocatoria Pública No. INV-003-2026, cuyo objeto es: «ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS CENTROS DE SALUD DE MAYAPO, EL PÁJARO Y MANAURE, ADSCRITOS A LA E.S.E. HOSPITAL ARMANDO PABÓN LÓPEZ, EN EL MUNICIPIO DE MANAURE, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA», financiada con recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el presupuesto oficial del proceso asciende a DOS MIL VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE ($2.021.752.500,40), que no incluye el impuesto sobre las ventas por encontrarse el contrato de obra pública excluido de dicho impuesto, conforme al artículo 15 de la Ley 17 de 1992, modificado por el artículo 100 de la Ley 21 de 1992, en armonía con el artículo 1 del Decreto 1876 de 1994, según se precisó en el numeral 2.4 de la Adenda No. 4.

Que el proceso se encuentra respaldado con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 0100000150 del 2 de febrero de 2026 y Nos. 0100000645 y 0100000646 del 30 de julio de 2026, expedidos con cargo al rubro 2.3.2.02.02.005.02 «Construcción y adecuación de la infraestructura».

Que el aviso de convocatoria, los estudios previos, el estudio del sector, los términos de condiciones, el presupuesto oficial, los formatos y los anexos del proceso fueron publicados el 13 de agosto de 2026 en el Portal Transaccional del SECOP II, y que en la misma fecha se expidió la resolución que ordenó la apertura del proceso.

Que durante el trámite se expidieron cuatro adendas: la No. 1, del 18 de agosto de 2026, que publicó el Formato 9 y amplió el plazo para manifestar interés; la No. 2, del 20 de agosto de 2026, que reguló la audiencia aclaratoria; la No. 3, del 25 de agosto de 2026, que modificó el cronograma; y la No. 4, publicada dentro del término previsto en el cronograma para expedir adendas, que resolvió las observaciones presentadas en tiempo y adoptó el Anexo 1 – Especificaciones Técnicas Mínimas, el Anexo 4 – Minuta del Contrato, el Formato 6 corregido y el Formulario 1 sustituido, entre otras precisiones. Todas fueron publicadas en el SECOP II.

Que las observaciones presentadas por fuera de los términos del cronograma fueron resueltas mediante documento independiente, en el que se declaró su extemporaneidad y se dio respuesta de fondo, publicado en el Portal Transaccional del SECOP II.

Que el cierre del proceso se surtió el 28 de agosto de 2026 a las 9:30 a. m., conforme al cronograma fijado por la Adenda No. 3, y que dentro del término se recibió una (1) oferta, la presentada por INGENIERÍA DE INFRAESTRUCTURA Y CONSULTORÍA S.A.S. (INGFRACON S.A.S.), identificada con NIT 901.518.626-3, bajo el radicado CO1_RANL_9608253.

No.	Proponente	NIT	Valor de la oferta
1	INGENIERÍA DE INFRAESTRUCTURA Y CONSULTORÍA S.A.S. (INGFRACON S.A.S.)	901.518.626-3	$1.980.996.254

Que el comité de apoyo a la actividad contractual, que actúa como comité evaluador conforme al artículo 10 de la Resolución 5185 de 2013, modificado por el artículo 2 de la Resolución 1440 de 2024, y al artículo 23 del Estatuto de Contratación, verificó los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, organizacionales, técnicos y de experiencia, y evaluó los factores ponderables con sujeción exclusiva a las reglas de los términos de condiciones y sus adendas.

Que el informe de evaluación preliminar fue publicado el 7 de septiembre de 2026 y se corrió traslado por cinco (5) días hábiles a partir del 10 de septiembre de 2026, para que los proponentes presentaran observaciones y subsanaran lo pertinente.

Que el 18 de septiembre de 2026 la Entidad publicó las respuestas a las observaciones presentadas al informe de evaluación y el informe de evaluación definitivo.

Que el proponente resultó HÁBIL en la totalidad de los requisitos habilitantes y no fue objeto de requerimiento de subsanación, por acreditar íntegramente las exigencias de los numerales 3.1 a 3.6.2 de los términos de condiciones.

Que en los factores ponderables obtuvo cincuenta (50,00) puntos en el factor económico, treinta y nueve con cinco (39,50) puntos en el factor técnico y de calidad, diez (10,00) puntos por apoyo a la industria nacional, cero coma veinticinco (0,25) puntos por su condición de MIPYME y cero coma veinticinco (0,25) puntos por su condición de empresa de mujeres, para un total de CIEN (100,00) PUNTOS, con lo cual ocupa el primer lugar en el orden de elegibilidad.

Que el valor total de la oferta asciende a MIL NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.980.996.254), equivalente al noventa y siete coma noventa y ocho por ciento (97,98 %) del presupuesto oficial, con una diferencia a favor de la Entidad de CUARENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($40.756.246,40).

Que aplicadas las seis reglas de corrección aritmética del numeral 4.1 sobre los ciento cincuenta y tres (153) ítems, el valor total de cada uno coincide con el producto de la cantidad oficial por el precio unitario ofrecido, ningún precio unitario ofertado supera el oficial y el porcentaje de A.I.U. ofrecido no desciende del previsto en el presupuesto oficial de ninguna de las tres sedes.

Que la oferta no se encuentra incursa en el supuesto de precio artificialmente bajo del literal r) del numeral 1.27 de los términos de condiciones, por lo que no hubo lugar a requerir explicaciones.

Que, habiéndose recibido una sola oferta habilitada cuya propuesta económica cumple todas las condiciones establecidas, no supera el presupuesto oficial, no presenta precios unitarios superiores a los oficiales y resulta viable para la ejecución del contrato, se aplicó la regla especial prevista para ese evento en el numeral 4.1 de los términos de condiciones, sin lugar al cálculo de la media geométrica.

Que el comité de apoyo a la actividad contractual recomendó al ordenador del gasto adjudicar la Convocatoria Pública No. INV-003-2026 a INGENIERÍA DE INFRAESTRUCTURA Y CONSULTORÍA S.A.S. (INGFRACON S.A.S.).

Que la adjudicación se realiza en audiencia pública, conforme al artículo 10 de la Resolución 5185 de 2013, modificado por el artículo 2 de la Resolución 1440 de 2024, y al numeral 10 del artículo 11 del Manual Único de Contratación, de la cual se levantó acta que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que el ordenador del gasto acoge la recomendación del comité de apoyo a la actividad contractual y, en consecuencia, procede a adjudicar el contrato que se derive del proceso.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICACIÓN. Adjudicar la Convocatoria Pública No. INV-003-2026, cuyo objeto es «ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS CENTROS DE SALUD DE MAYAPO, EL PÁJARO Y MANAURE, ADSCRITOS A LA E.S.E. HOSPITAL ARMANDO PABÓN LÓPEZ, EN EL MUNICIPIO DE MANAURE, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA», a INGENIERÍA DE INFRAESTRUCTURA Y CONSULTORÍA S.A.S. (INGFRACON S.A.S.), identificada con NIT 901.518.626-3, representada legalmente por JULIA MARINA JIMÉNEZ LÓPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.220.750 de Mompós, Bolívar, con un puntaje total de cien (100,00) puntos y primer lugar en el orden de elegibilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. VALOR. El valor del contrato asciende a MIL NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.980.996.254), discriminado por sede así: Centro de Salud El Pájaro, $665.159.374; Centro de Salud Manaure, $655.333.483; y Centro de Salud Mayapo, $660.503.397.

PARÁGRAFO PRIMERO. El contrato se encuentra excluido del impuesto sobre las ventas conforme al artículo 15 de la Ley 17 de 1992, modificado por el artículo 100 de la Ley 21 de 1992, en armonía con el artículo 1 del Decreto 1876 de 1994, sin perjuicio de los demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato, que corren por cuenta del contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El sistema de ejecución es de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, y el valor adjudicado comprende los costos directos de obra, el A.I.U. en los porcentajes ofertados y el componente de equipos, este último sin A.I.U., conforme a la estructura del presupuesto oficial y al numeral 2.8 de la Adenda No. 4.

PARÁGRAFO TERCERO. La adjudicación se ampara con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 0100000150 del 2 de febrero de 2026 y Nos. 0100000645 y 0100000646 del 30 de julio de 2026. El registro presupuestal se expedirá con cargo a ellos al perfeccionarse el contrato.

ARTÍCULO TERCERO. PLAZO. El plazo de ejecución del contrato es de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías.

ARTÍCULO CUARTO. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y GARANTÍAS. El adjudicatario suscribirá el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación y constituirá las garantías exigidas en el Capítulo VII de los términos de condiciones dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción. Si no suscribe el contrato dentro del término señalado, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta y la Entidad podrá adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, si lo hubiere, conforme al numeral 12 del artículo 11 del Manual Único de Contratación.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICACIÓN. El presente acto administrativo se entiende notificado en estrados a todos los proponentes en la audiencia pública de adjudicación, y se notificará electrónicamente al representante legal del adjudicatario a través del Portal Transaccional del SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO. RECURSOS. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PUBLICACIÓN. Publicar el presente acto administrativo y el acta de la audiencia pública de adjudicación en el Portal Transaccional del SECOP II y en la página web de la Entidad, e informar el enlace del proceso a la Dirección de Infraestructura y Dotación del Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO OCTAVO. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA. La vigilancia del contrato se ejercerá mediante interventoría externa, que se contrata de manera independiente, sin perjuicio de la supervisión que corresponde a la Entidad.

ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manaure, La Guajira, a los veintiún (21) días del mes de septiembre de 2026.

(Original firmado)

_____

YELKIN ELIECER VELÁSQUEZ MERCADO

Gerente

E.S.E. HOSPITAL ARMANDO PABÓN LÓPEZ

Proyectó y revisó: RINA YOHANNA DÍAZ NÁJERA – componente jurídico del comité de apoyo a la actividad contractual

Revisó: ADEMAR SARDOTH BLANCHAR – componente financiero del comité de apoyo a la actividad contractual

Revisó: ADAULFO IBARRA MEJÍA – componente técnico del comité de apoyo a la actividad contractual